

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202200438

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de ALEJANDRO MORENO ÁVILA y LILIANA MARCELA QUINTANA SANABRIA, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** que busca la **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida **DE COMÚN ACUERDO** por los señores **ALEJANDRO MORENO ÁVILA y LILIANA MARCELA QUINTANA SANABRIA.**

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el artículo 388, concordante artículo 579 ídem, con el fin de que intervenga en interés del niño NICOLÁS MORENO QUINTANA, hijo de la pareja.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado judicial de los señores **ALEJANDRO MORENO ÁVILA y LILIANA MARCELA QUINTANA SANABRIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA